



Escritura Maravillas

SELLO CUARTO . VENTITE MARAVILLAS . AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE.

dha Lu^a Sin omisión alguna por falto de poder porque el nro
 sario para todo lo referido lo aello nro y Conseruamente y
 sidente o de pndencia Enemole dan y ouerjan Como tal
 Lu^a Sin limitacion alguna Consus Inridensias y dependien
 cias antigüades e Considerades franquera le bal y y q^{da} m^{on}
 facultad de n^{ra} Juris^{ca} Jurax y lo Sobscruie, En quanto a p^u
 uon y no enmas a re bocalos Sobscruie con causa o sin ella y
 nombrar o a re de nro, y Con la obligacion y exelucion, En
 dno; nro nro quesendo todo lo referido, fho y practica de
 por el dho sario y Bar, Pa y Barquen, desde luego dho s^{us}
 ouerjanies Comoual Lu^a lo a p^u euan lo han y aduifcar
 y que se pare el mismo por jurro quon Como tal Lu^a y me
 remes se hallaran, a Cúo Efecto su Estabilidad y p^u ma
 nencia obligan dho s^{us} ouerjanies lo propio y nro de
 nro Lu^a En deuida forma de dno; hauido y por hauea Dno
 poder cumplido alas Juris^{ca} y Juces de su Mag^{da} para
 que En su obseruancia les Compelen Comoual Lu^a por todo nro
 go de dno; Via Esecucia y Como se fuere por Sentencia dada
 y pronunciada por suer Competente y parada en autoridad de
 cosa juzgada y renunciaron las Leyes fueron y dno; de su fauor
 y la y en forma, Lo si lo ouerjanon Comoual Lu^a aneuno de
 los Es^{cri} del Ayuntamiento de esta dha Lu^a de Loxca a ocho de He
 nero de mill Setecientos y quenta y siete y cinco testigos
 Salvador fern^{andez}; Pedro y Pasqual Manz; Poruero de Sala Veruon

